TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-J-SS-20**

Rubro: **RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DIRECTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2009. SU DETERMINACIÓN NO REQUIERE QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.-**

Del artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, se desprende que, incurrirán en responsabilidad resarcitoria directa, aquellos servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, que directamente hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que las hayan originado; mientras que, existirá responsabilidad resarcitoria subsidiaria, en aquellos casos en que el servidor público jerárquicamente inmediato al responsable directo, omita la revisión o autorización de tales actos, de conformidad con la índole de sus funciones, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia. Por lo anterior, la determinación de la existencia de responsabilidad directa no requiere que se acredite la presencia de dolo, culpa o negligencia, pues basta que el servidor público o persona involucrada haya ejecutado directamente los actos o incurrido en la omisión que haya originado la responsabilidad resarcitoria; siendo necesario acreditar la existencia de dolo, culpa o negligencia, únicamente, en aquellos casos en que se impute la existencia de una responsabilidad subsidiaria. Circunstancia que se corrobora mediante el contenido del artículo 68 de la Ley en cita, que reconoce la posibilidad de eximir de sanción al responsable ante la existencia de responsabilidad resarcitoria sin la concurrencia de dolo o gravedad en la conducta u omisión, aunque esto ocurra por una sola vez.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/20/2022)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-629
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2447/20-17-06-9/131/21-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de septiembre de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo

Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de noviembre de 2021)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 1. Enero 2022. p. 227

IX-P-SS-8
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 14025/20-17-12-5/642/21-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 12 de enero de 2022, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Edith Zayas Coleote.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 12 de enero de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 3. Marzo 2022. p. 142

IX-P-SS-9
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 19998/19-17-02-8/262/21-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 2 de febrero de 2022, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Martha Cecilia Ramírez López.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 2 de febrero de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 3. Marzo 2022. p. 142

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 6. Junio 2022. p. 14

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 23 de junio de 2022 a las 13:06 horas.